

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



SIPP N.º 081-2024

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES (SIGET), UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA (UAIT), a las catorce horas con cuarenta minutos del día diecisiete de julio de dos mil veinticuatro.

A sus antecedentes la solicitud de información interpuesta de manera presencial, en las oficinas de Unidad de Acceso a la Información y Transparencia de la SIGET, el doce de julio de dos mil veinticuatro, por la ciudadana: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y que en dicho correo expreso requerir:

Listado de generadores de energía eléctrica a través de biomasa.

Del listado en mención compartir información de ubicación, datos de contacto, capacidad de generación de energía eléctrica. (SIC).

ESTA UNIDAD PARA DAR RESPUESTA A DICHA SOLICITUD HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. Esta Unidad verifico que la solicitud cumplió con los requisitos de admisión que disponen la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), en relación a lo establecido en el Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. La Oficial de Información en cumplimiento a funciones envió la petición al Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET.

RAZONAMIENTO DE RESPUESTA A LA PETICIÓN:

- III. Que el Registro de Electricidad y Telecomunicaciones adscrito a la SIGET, según las facultades establecidas en la Ley de Creación de la SIGET (Art. 5) su Reglamento, la Ley General de Electricidad y demás normativa relacionada del rubro, informo que

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.

dentro de los datos que resguarda se contiene la base de los generadores de energía eléctrica a través de biomasa en El Salvador, la cual se pone a disposición, indicando Titular, Planta, Departamento, Potencia Nominal y Datos de contacto, que se considera puede ser compartida debido a ser información clasificada como pública:

	TITULAR	PLANTA	DEPARTAMENTO	POTENCIA NOMINAL AC. MW	DATOS DE CONTACTO
1	COMPAÑÍA AZUCARERA SALVADOREÑA, SA. DE C.V.	INGENIO CENTRAL IZALCO	SONSONATE	45.00	2622-2400
2	COMPAÑÍA AZUCARERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.	INGENIO CHAPARRASTIQUE	SAN MIGUEL	78.40	2622-2400
3	INGENIO EL ÁNGEL, S.A. DE C.V.	INGENIO EL ÁNGEL	SAN SALVADOR	95.30	2201-2600
4	INGENIO LA CABAÑA, S.A. DE C.V.	INGENIO LA CABAÑA	SAN SALVADOR	30.00	2393-1900
5	INGENIO CENTRAL AZUCARERO JIBOA, S.A.	INGENIO CENTRAL AZUCARERO JIBOA	SAN VICENTE	34.90	2399-4900
6	INGENIO LA MAGDALENA, S.A. DE C.V.	Ingenio La Magdalena	SONSONATE	1.80	2289-5537

IV. Después de admitidas las solicitudes deberá analizarse el contenido de estas según el Art. 55 del RLAIIP, con el objeto de establecer si la información será entregada, o fundar su negativa; debiendo dictar la resolución de mérito como preceptúa el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio.

POR TANTO:

Esta oficina en nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones fundamentada en los Arts. 62, 65 y 72 letra c de la LAIP, basada

Este documento es una versión pública del original, debido a la omisión de datos personales, a la luz de la LAIP, en Arts. 30 y 33 de la LAIP.



en los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública
RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información realizada por la ciudadana: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, según lo dispuesto en los considerandos III de esta resolución, declárese **información clasificada como pública al no poseer ninguna restricción a su entrega**,
- b) Remítase a la dirección electrónica, que se consignó en la solicitud, ésta providencia administrativa en modalidad digital, gratuitamente como preceptúan los artículos 4 letra g. 61 y 102 de la Ley.
- c) Notifíquese,
- d) Publíquese en versión pública en el Portal de Transparencia con base a lo establecido en los Arts. 30 LAIP y 6 del RLAIIP.
- e) Archívese.



Licda. Isis Acosta Flores
OFICIAL DE INFORMACIÓN